



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO

EXPEDIENTE N°: 8309/12.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -DIRECCIÓN GENERAL DE CASA DE LA PAMPA

EXTRACTO: S/AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR MEDIANTE LICITACION PRIVADA, LA PROVISION DE COMIDAS PARA EL PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 162412 .-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

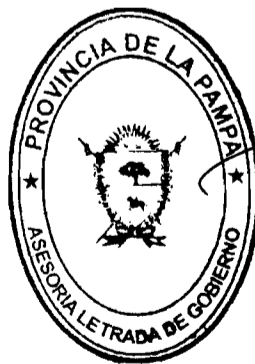
En relación al requerimiento de dictamen formulado en autos resulta necesario dejar establecido que:

- 1) En el Pliego de Bases y Condiciones deberá incluirse una cláusula que establezca: "Ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA EMPRESA, la Dirección General de Casa de La Pampa podrá rescindir el presente contrato. Rescindido el contrato la EMPRESA, responderá por los daños y perjuicios ocasionados". Asimismo, deberá readecuarse la redacción de la cláusula décima del proyecto de Contrato de Prestación.
- 2) Para la formulación de la cláusula XIII del Pliego (fs. 15), deberá salvarse el error incurrido, adecuándolo a las previsiones del art. 34 del Reglamento de Contrataciones (D.A. 470/73);
- 3) En la cláusula DECIMA PRIMERA del modelo de contrato de fs. 18, deberá pactarse la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Subsanadas que sean las objeciones antedichas, no existirían impedimento para propiciar el dictado del acto administrativo proyectado a fs. 22/23.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 AGO 2012

CD.-



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA